



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS

HUAMANGA - AYACUCHO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDAV/CM

Acos Vinchos, 03 de junio del 2024

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 035-2024-MDAV/CM de fecha 28 de mayo del 2024, el cual aprobó la emisión de Ordenanza Municipal de Conformación del Comité distrital de Salud del distrito de Acos Vinchos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 147-2023-MDAV/SGDSSH/JVC de fecha 20 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal para la Conformación del Comité distrital de Salud del distrito de Acos Vinchos periodo 2024 - 2025, la cual enmarca el cumplimiento del Sistema Nacional de Salud, que tiene el objetivo de impulsar la articulación de los programas de salud, en sus tres niveles de gobierno para atender los territorios del país, promover el funcionamiento estructurado, articulado y descentralizado de órganos, involucrando a todos los niveles del gobierno;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 35-2024-MDAV/CM de fecha 28 de mayo del 2024 se aprueba la emisión de la Ordenanza Municipal para la Conformación del Comité distrital de Salud del distrito de Acos Vinchos periodo 2024 - 2025. Que, el artículo 73º en concordancia con el artículo 80º de la precitada Ley, establece que los gobiernos locales en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84º del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

*Plaza Principal S/N – Acos Vinchos – Huamanga – Ayacucho
986303461 – muniacosvinchos@gmail.com*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS

HUAMANGA - AYACUCHO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que son competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector; las entidades adscritas a él; las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local; y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 123 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector; los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por representantes de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo

Plaza Principal S/N – Acos Vinchos – Huamanga – Ayacucho
986303461 – muniacosvinchos@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS

HUAMANGA - AYACUCHO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del distrito de Comas, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

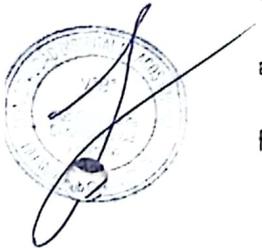
Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital del Comas; con el voto UNANIME de los Señores Regidores, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité Distrital de Salud del distrito de Acos Vinchos; como una instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, para impulsar e implementar las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, debiendo cumplir con las funciones que a continuación se detallan:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, etc.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- Articular con otros Comités Distritales de Salud de la provincia de Huamanga para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- Comunicar periódicamente al Comité de Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.



Artículo Segundo.- El Comité Distrital de Salud del Distrito de Acos Vinchos está conformado por los siguientes miembros:

- Presidente : Alcalde del distrito de Acos Vinchos
- Secretaría Técnica : Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano
- Miembro 01 : Jefe del Puesto de Salud de Acos Vinchos
- Miembro 02 : Jefe del Puesto de Salud de Urpay
- Miembro 03 : Jefe del Puesto de Salud de Huaychao
- Miembro 04 : Subprefecto del distrito de Acos Vinchos
- Miembro 05 : Programa Nacional - PAIS
- Miembro 06 : Comisario de la PNP de Acos Vinchos

Plaza Principal S/N – Acos Vinchos – Huamanga – Ayacucho
986303461 – muniacosvinchos@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS

HUAMANGA - AYACUCHO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Artículo Tercero.- DISPONER que las instituciones que conforman el Comité Distrital de Salud del Distrito de Acos Vinchos; pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los únicos que no pueden delegar su representación son el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

Artículo Cuarto.- DISPONER que un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo Quinto.- DISPONER que un plazo no mayor de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su emisión

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ACOS VINCHOS
Oscar Sulca Coronel
ALCALDE



Plaza Principal S/N – Acos Vinchos – Huamanga – Ayacucho
986303461 – muniacosvinchos@gmail.com